



Oficina Jurídica - Contratación

CIRCULAR No. 037

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO Y FUNCIONARIOS
ENCARGADOS DE ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES

DE : JEFE OFICINA JURIDICA – DELGADA FUNCIONES DE JEFE DE
CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORMACIÓN

FECHA : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

De manera atenta me permito informarles que mediante Resolución No. 0677 del 10 de septiembre de 2012, el señor Gobernador ha delegado en el Secretario de Servicios Administrativos, la expedición de las certificaciones de inexistencia de personal.-

En virtud de lo anterior me permito hacer hincapié en lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución aludida, toda vez que el estudio de la insuficiencia de personal en la secretaría o dependencia es de competencia de la Secretaría que ostente la necesidad, para lo cual deberán justificar la necesidad dentro de las siguientes causales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 2008.

1. No exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en la, entidad, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual específico de funciones (Decreto 100 de 2009 y sus modificatorios), no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.-

2. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,
3. Cuando aun existiendo personal en la planta.- Esta circunstancia debe justificarse de conformidad con la carga laboral de cada dependencia.-
4. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189



Oficina Jurídica - Contratación

contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

La expedición de certificaciones debe realizarse con antelación a la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal.-

Cordialmente,

KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: 2 Folios

Proyecto: Nancy Luna



RESOLUCION No.- 0677 DE 2012
(Septiembre 10 DE 2012)

Por la cual se delega una función administrativa en el Secretario de Servicios Administrativos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el numeral 3 y 9 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto No.- 734 de 2012, en el Artículo 3.4.2.5.1, establece que:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que es función del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa: por lo tanto en desarrollo del principio de celeridad de la administración pública, se hace necesario delegar en el Secretario de Servicios Administrativos la certificación de la necesidad a contratar mediante la modalidad de Orden de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, cuando se demuestre la insuficiencia para prestar el servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Delegación sobre certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal de planta. Delegar en el Secretario de Servicios Administrativos, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal cuando se requiera celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa justificación del Secretario Ejecutor sobre la necesidad de contratar personal para suplir esas actividades que no las desarrolla el personal de planta o que la existente no es suficiente o idóneo para tal fin

fin



Continuación Resolución No.- 0677 de Septiembre 10 de 2012 "Por la cual se delega una función administrativa en el Secretario de Servicios Administrativos".

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de esta delegación, cada Secretaría deberá justificar la necesidad de esta contratación considerando la planta de personal aprobada para su Dependencia.

ARTICULO 2°. Requisitos específicos. Para realizar la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cualquier fuente de recursos y en los términos de la presente resolución, las Secretarías que lo requiera deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Realizar un estudio que demuestre la insuficiencia de personal en la Dependencia y, en consecuencia, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Este estudio deberá realizarse previamente a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- b) Garantizar que, en desarrollo de la contratación que se realice, se preste el servicio administrativo durante todo el periodo contratado con eficiencia, eficacia y responsabilidad.
- c) Establecer oportunamente el listado de situaciones administrativas establecidas en el ordenamiento legal, que originen la necesidad del servicio a contratar.

ARTICULO 3°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los **Septiembre 10 DE 2012**

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento de Putumayo

Revisó: Andrés P. Rodríguez Asesor Despacho
Preparó: Álvaro Anacona O.- Asesor Despacho